

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN ESCOLARIZADO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LA CATEGORÍA DE ACTUARIA Y ACTUARIO DE TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2025

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación¹; así como lo previsto en los artículos 20, 41, 51, 52 y 61 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, vigente, y en el Calendario Anual de Procesos de Selección 2025, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 25 de septiembre de 2024, se expide la presente Convocatoria elaborada en fecha previa a la entrada en vigor de la nueva Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada el 2 de enero de 2025; conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Definiciones. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

I. “Acuerdo General”: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, vigente.

II. “Convocatoria”: Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en el Primer Concurso Abierto de Oposición Escolarizado para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, 2025.

III. “Discapacidad”: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.

IV. “Escuela Judicial”: Escuela Federal de Formación Judicial.

V. “Ley”: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VI. “Página de internet de la Escuela Judicial”: La página de internet de la Escuela Federal de Formación Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.

SEGUNDA. Objeto. El presente concurso tiene por objeto seleccionar a las personas que se integrarán al Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, conforme al cual las personas titulares de los Tribunales Laborales Federales del Poder Judicial de la Federación cubrirán las vacantes del personal a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley, 60 Bis y 61 del Acuerdo General.

TERCERA. Personas a las que se dirige. Esta Convocatoria se dirige al público en general que desee habilitarse para acceder al cargo de Actuaría

¹ Los preceptos citados corresponden a la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de junio de 2021, abrogada por la Ley de idéntica denominación publicada en el DOF el 2 de enero de 2025, cuya plena implementación en lo concerniente a la creación de la Escuela Nacional de Formación Judicial como órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial, queda supeditada al cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el régimen transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2024; específicamente, lo establecido en el artículo Sexto Transitorio, a saber: “Sexto.- Hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”



y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, mediante concursos abiertos de oposición en modalidad escolarizada.

No podrán participar las personas que formen parte del Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en la categoría de Actuaría y Actuario o de Secretaria y Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes. En términos de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley y en los artículos 14 y 52 del Acuerdo General, las personas aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos a la fecha de su inscripción al Concurso:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Gozar de buena reputación;
- d) Contar con título de licenciatura Derecho expedido legalmente;
- e) Contar con 1 año de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo;
- f) No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

QUINTA. Documentos de identificación válidos. Durante el Concurso las personas participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

SEXTA. Proceso de inscripción. Las personas aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de esta Convocatoria, e ingresar a la página de internet de la Escuela Federal de Formación Judicial: https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/pages/concursosOposicion_1.htm, al apartado de inscripción y acceder por medio de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Deberán llenar el formulario de inscripción con los datos que se solicitan y adjuntar la documentación requerida en formato PDF.

Una vez realizada la inscripción, no podrá realizarse ninguna corrección o modificación de los datos proporcionados en el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

Las personas aspirantes podrán inscribirse en el sistema a partir de las 9:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, del primer día de inscripciones, y hasta antes de las 15:00 horas del último día señalado en el calendario de la presente Convocatoria, en el huso horario referido.

Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horario se tendrá por no presentada.

Para efectos de la integración de las listas especializadas a que se refiere el artículo 61 del Acuerdo General, las personas aspirantes deberán señalar su preferencia de adscripción, para que, en caso de que resulten vencedoras, se incluya la información en el Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial en Materia Especializada, en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.



Para dudas relacionadas con el proceso de selección, las personas aspirantes podrán contactar a la Escuela Judicial, únicamente, a través del correo electrónico listascarrera@cjf.gob.mx, de tal modo que no se atenderán comunicaciones que se dirijan o se copie a personal de la Escuela Judicial.

Cualquier consulta o duda que se realice por diverso medio de comunicación, o adicional a la cuenta de correo anotada, no podrá ser atendida ni respondida y, por lo tanto, se tendrá por no presentada.

SÉPTIMA. Documentos necesarios para la inscripción. Los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su solicitud de inscripción, en formato PDF, son los siguientes:

1. Título de licenciatura en Derecho (por ambos lados; en caso de ser electrónico, únicamente por un lado).
2. Curriculum vitae (formato libre).
3. Constancias que acrediten cuando menos 1 año de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. Se considera que las personas que anexen cualquiera de los siguientes documentos acreditan dicho requisito:
 - a) Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de trabajo, o de especialización mixta (materia de trabajo y otras) por al menos 1 año. Las personas que se hallen en este supuesto y estén activas como servidoras públicas no necesitan agregar constancia alguna y bastará con la manifestación en ese sentido en el apartado “Área de Procedencia” del formulario de inscripción; la Escuela Judicial verificará directamente la información correspondiente.
 - b) Experiencia en Juntas Locales o Federales: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos 1 año.
 - c) Experiencia en la academia: Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal, de las que se adviertan actividades académicas como profesor o docente en materia de Derecho del Trabajo por al menos 1 año.
 - d) Posgrados con especialidad en materia laboral: Constancia de haber obtenido grado académico de maestría o superior en materia de Derecho del Trabajo, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.
 - e) Prácticas Judiciales: Constancia del Programa de Prácticas Judiciales en órganos jurisdiccionales especializados o semiespecializados en materia de trabajo del Poder Judicial de la Federación, de donde se desprenda que ha transcurrido al menos 1 año dentro del Programa.

La experiencia profesional a que se refiere el numeral 3 de la presente Base se tendrá por acreditada respecto de las personas que hayan sido admitidas a los concursos especializados previos del mismo tipo y en esta misma categoría o superiores.

4. Manifestaciones bajo protesta de decir verdad, relativas a que la persona aspirante:
 - a) Es ciudadana o ciudadano mexicano.
 - b) Está en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
 - c) Goza de buena reputación.
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.



- e) Informe de todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial de la Federación.
- f) Es o no persona con discapacidad, a efecto de solicitar, en su caso, los ajustes razonables a que se refiere la Base OCTAVA de la presente Convocatoria.
- g) Conoce los términos de la presente Convocatoria y acepta que, en caso de no cumplir los requisitos, la experiencia profesional y temporalidad a que se refiere el numeral 3 de esta Base, no procederá la admisión.

Las manifestaciones señaladas en este numeral deberán realizarse directamente en el sistema de inscripciones que habilite la Escuela Judicial para esos efectos.

OCTAVA. Ajustes razonables. Si la o el participante es una persona con discapacidad deberá señalar, en su caso, los ajustes razonables que requiera para la debida ejecución de las evaluaciones. Excepcionalmente, se podrá requerir algún ajuste razonable cuando se presente alguna causa superveniente que limite las posibilidades de realizar las evaluaciones en los términos establecidos en esta Convocatoria.

NOVENA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. De conformidad con el artículo 14 Bis del Acuerdo General, la Escuela Judicial tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la veracidad de la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su inscripción. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en las causas de descalificación señaladas en la presente Convocatoria.

La revisión documental de referencia se llevará a cabo con el propósito de asegurar la autenticidad e idoneidad de la documentación presentada, por lo que, tomando en cuenta que dicha revisión podría llevarse a cabo en una fecha posterior a la celebración del examen de admisión a que se refiere la Base DÉCIMA SEGUNDA, la persona que no cumpla con los requisitos de la presente Convocatoria será descalificada, independientemente de que haya alcanzado el nivel de desempeño exigido para el examen de admisión, dado que es responsabilidad de los participantes verificar que la documentación entregada acredite de manera fehaciente el cumplimiento de lo señalado en la presente Convocatoria.

La omisión de datos e información necesaria, la falsedad o error de cualesquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso, se considerará como omisión de documento, al igual que, para cuando alguno de éstos se presente ilegible o incompleto, lo que dará lugar a la no admisión.

DÉCIMA. Modalidad para la aplicación de las evaluaciones. Las evaluaciones se aplicarán a distancia, a través de la plataforma que administra la Escuela Judicial. Las evaluaciones previstas en el concurso consistirán en la aplicación de un examen de admisión y un cuestionario de acreditación para evaluar conocimientos y habilidades profesionales.

Una vez publicada la lista de personas admitidas a que se refiere la Base DÉCIMA TERCERA, se proporcionarán los detalles del horario y días de sesiones en que se desarrollará el Programa Académico previsto en el calendario de la presente Convocatoria.

Para tener derecho a presentar el cuestionario de acreditación final a que se refiere la Base DÉCIMA CUARTA de esta Convocatoria, es necesario completar el 80% (ochenta por ciento) de avance en el Programa Académico.



DÉCIMA PRIMERA. Temario para el examen de admisión. Los contenidos sobre los que se evaluará a las personas participantes serán comunicados mediante el temario publicado en la página de internet de la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo General.

DÉCIMA SEGUNDA. Examen de admisión. Posterior a la inscripción, las personas participantes que hayan quedado registradas, deberán aplicar el examen de admisión a que se refiere el artículo 42, fracción I, del Acuerdo General, que iniciará de las 10:00 horas y concluirá a las 12:00 horas, tiempo de la Ciudad México, de la fecha señalada en el calendario establecido en esta Convocatoria, para lo cual deberán ingresar a la plataforma que indique la Escuela Judicial con el usuario y contraseña que les serán proporcionados posterior a su inscripción, mediante correo electrónico enviado a la cuenta de cada aspirante.

Por lo anterior, es importante que cada participante revise cuidadosamente la dirección de correo que proporcione, pues una vez registrada, bajo ninguna circunstancia podrán realizarse correcciones ni modificaciones.

Las personas participantes dispondrán de un máximo de 2 (dos) horas para la resolución del examen de admisión, entendiéndose que para realizar dicho examen solo se contará con una tolerancia de 15 minutos después de la hora de inicio señalada.

El examen de admisión consistirá en reactivos de opción múltiple, conforme a los contenidos precisados en el temario y podrá organizarse en preguntas de distinta naturaleza que permitan evaluar los conocimientos jurídicos de los sustentantes y habilidades cognitivas para desempeñar el cargo, así como el pensamiento crítico.

Se considerarán personas admitidas en el concurso quienes obtengan un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el examen de admisión y que además cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. Lista de personas admitidas. Las personas que acrediten el examen de admisión y que además cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, conformarán la lista de personas admitidas al concurso, la cual será publicada, con efectos de notificación, para todas las personas participantes en la página de internet de la Escuela Judicial.

Las personas que no aparezcan en la lista quedarán notificadas de su no admisión al concurso, entendiéndose que esta determinación resulta de no haber aprobado dicho examen y/o no haber cumplido con alguno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

Después de la publicación de la lista de personas admitidas, la Escuela Judicial enviará por correo electrónico la calificación que obtuvieron las personas que realizaron el examen de admisión, por lo que, no será necesaria solicitud alguna en tal sentido.

En contra de los resultados del examen de admisión no procederá recurso alguno.

DÉCIMA CUARTA. Cuestionario de acreditación: evaluación de conocimientos y habilidades profesionales. Concluido el Programa Académico, en la fecha indicada en el calendario establecido en esta



Convocatoria, las personas participantes resolverán un cuestionario, que estará disponible de las 10:00 horas a las 13:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

En la formulación del cuestionario podrán incluirse reactivos con base en lo dispuesto por la Constitución Federal, la legislación nacional vigente, los instrumentos internacionales en materia de trabajo, los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis y jurisprudencias, que se encuentren relacionadas con cada uno de los apartados que integran el Programa Académico.

Las personas participantes dispondrán de hasta 3 (tres horas) para responder el cuestionario correspondiente, el cual evaluará los conocimientos jurídicos y las habilidades profesionales de la persona Actuarial y Actuario, entendiéndose que para realizar dicho examen solo se contará con una tolerancia de 15 minutos después de la hora de inicio señalada.

La medición del desempeño de las personas participantes se realizará a partir de un ejercicio de ponderación de los resultados obtenidos en la evaluación a que se refiere esta Base, a efecto de medir la proporción de personas que se encuentran por debajo o por encima del nivel de acreditación que será de 80.

La Directora General de la Escuela Judicial podrá modificar por causa justificada la hora de inicio del cuestionario de acreditación, de ser el caso, se informará en la página de internet de la Escuela Judicial.

Para determinar la calificación obtenida por las personas participantes podrá tomarse como parámetro de evaluación la nota más alta obtenida.

Una vez que se califique el cuestionario, la Escuela Judicial hará constar en acta los resultados y elaborará la lista de personas vencedoras.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad de los materiales de evaluación. El examen de admisión y el cuestionario de acreditación tendrán el carácter de información reservada y la persona participante sólo podrá conocer el puntaje obtenido, bajo un criterio de confidencialidad. En el caso del cuestionario de acreditación, únicamente podrá conocerse para efectos del recurso a que se refiere el artículo 81 del Acuerdo General.

DÉCIMA SEXTA. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de la persona participante:

1. Realizar trámites, entrevistas o gestiones relacionadas con el proceso de acreditación con las y los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con cualquier servidor público de la Escuela Judicial, incluida la Directora General o el Coordinador Académico, y en particular con quienes se encuentran adscritos a las áreas encargadas de los procesos de selección.
2. Omitir datos e información necesaria, así como la falsedad o error de cualquier dato personal, como nombre, CURP, manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente.
3. Realizar su inscripción más de una vez; registrar un mismo nombre en más de una ocasión; proporcionar una dirección de correo electrónico que no pertenezca exclusivamente a la persona postulante.
4. No realizar el registro previo y/o exámenes en la plataforma que administra la Escuela Judicial.



5. No completar el 80% (ochenta por ciento) de avance en el programa académico.
6. No realizar el examen de admisión o la evaluación final el día, lugar y hora señalados, entendiéndose que para el inicio de las evaluaciones solo se contará con una tolerancia de 15 minutos, fuera de ese tiempo no se tomará en cuenta la evaluación.
7. Realizar cualquier conducta de deshonestidad académica al momento de la aplicación de cualquiera de las evaluaciones, de manera enunciativa, mas no limitativa: la suplantación de identidad, copiar o hacer uso de material o herramientas no autorizadas, difundir el contenido de los exámenes por cualquier medio, consultar o comunicarse con otras personas participantes, realizar acciones que eviten u obstaculicen la supervisión que se realiza a través de la plataforma que administra la Escuela Judicial.
8. La realización de alguna conducta señalada como prohibida contenida en los Lineamientos para la aplicación de exámenes a distancia².
9. No contar con alguno de los requerimientos técnicos indicados para la realización de las evaluaciones en la plataforma correspondiente.
10. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en esta Base tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra y que las evaluaciones que presentó no sean calificadas.

Es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos de la Convocatoria, por tanto, en caso de actualizarse lo dispuesto en el punto 10 de esta Base, las personas participantes podrán ser descalificadas en cualquier momento, aun cuando hayan obtenido un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el examen de admisión o en alguna otra etapa del concurso.

Los recursos de reconsideración presentados por personas que hayan resultado descalificadas serán desechados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Lista de personas vencedoras. Las personas que obtengan como resultado un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el concurso y que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente Convocatoria serán integradas al Sistema de Listas Especializadas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que dispone el artículo 61 del Acuerdo General.

La Escuela Judicial elaborará la lista de personas vencedoras en la categoría de Actuaría y Actuario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, la cual, de conformidad con el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General, se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial, con efectos de notificación para todas las personas participantes. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán notificadas de su no acreditación, entendiéndose que esta determinación resulta de no haber cumplido con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, o bien, de no haber tenido un desempeño igual o superior a 80 en el concurso.

² Documento disponible en: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/concursos/2024/Lineamientos.pdf>

DÉCIMA OCTAVA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Directora de la Escuela Judicial podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

DÉCIMA NOVENA. Conformidad. La presentación de la solicitud de inscripción implica que la persona aspirante declara conocer y comprender los requisitos establecidos para su inscripción y participación en el concurso, así como que manifiesta su conformidad expresa e inequívoca con las disposiciones de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA. Calendario.

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Lunes 12 de mayo de 2025
Inscripciones	Lunes 19 y martes 20 de mayo de 2025
Examen de Admisión	Viernes 23 de mayo de 2025
Publicación de la lista de admitidos	Miércoles 4 de junio de 2025
Desarrollo del Programa Académico	Del jueves 5 de junio al viernes 15 de agosto de 2025
Aplicación de la Evaluación (cuestionario de acreditación)	Martes 19 de agosto de 2025
Publicación de la lista de personas vencedoras	Martes 2 de septiembre de 2025

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al titular de la Secretaría Técnica de Procesos de Selección III a llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente documento en la página de internet de la Escuela Judicial, en la fecha prevista en el calendario a que se refiere la Base VIGÉSIMA de esta Convocatoria.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(Firmado electrónicamente)
DRA. JOSEFINA CORTÉS CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

C6A9InwmWZAehCPGPP0UBs9gSFg7cx2kkwISRgcUdEo=